

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1533/2013
La Paz, 24 de junio de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DPDI-UDI 005/2013 de fecha 23 de enero de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiénolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, establece en su Artículo 7 los lineamientos del Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 27327 de fecha 31 de enero de 2004, establece el marco de austeridad racionalizando el gasto de las entidades públicas comprendidas en el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 29364 de fecha 05 de diciembre de 2007, tiene por objeto modificar el Parágrafo I. e incorporar los Parágrafos V y VI del Artículo 17 y modificar los Artículos 20 y 21 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF 0658/2012 de fecha 22 de agosto de 2012, concluye *" fue necesaria la revisión, actualización y elaboración de los reglamentos a objeto de contar con un instrumento – guía y lineamientos generales, para la adecuada administración, uso y control de de Activos Fijos y Administración de Almacenes de la ANH, en las unidades operativas y administrativas de la entidad, estableciendo para cada uno de los integrantes la responsabilidad y aplicación de la implementación del presente reglamento, asimismo evitar observaciones constantes de auditoría interna y externa"*

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 007/2013 de fecha 21 de febrero de 2013, concluye que el *"Reglamento de Administración de Almacenes"* reúne todos los requisitos técnicos formales, para su aprobación y publicación, siendo el contenido de la misma exclusiva responsabilidad de los proyectistas del reglamento.

Que, el Informe Legal DJ 0401/2013 de fecha 27 de marzo de 2013, concluye que tomando en cuenta los extremos del Informe Técnico Informe DPDI-UDI 007/2013 de fecha 21 de febrero de 2013, la aprobación, implementación y puesta en vigencia del Reglamento de Administración de Almacenes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.



CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Administración de Almacenes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, adecuó sus lineamientos a nuestro actual ordenamiento vigente y que el mismo tiene como objeto establecer la reglamentación y los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno de la administración de Almacenes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) por lo que se justifica su aprobación, implementación y puesta en vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Administración de Almacenes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que se adjunta en anexo a la presente Resolución Administrativa y que forma parte inseparable de la misma, siendo su observancia de carácter obligatorio para todos los servidores de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, cuyas disposiciones se adecuan a las normas vigentes.

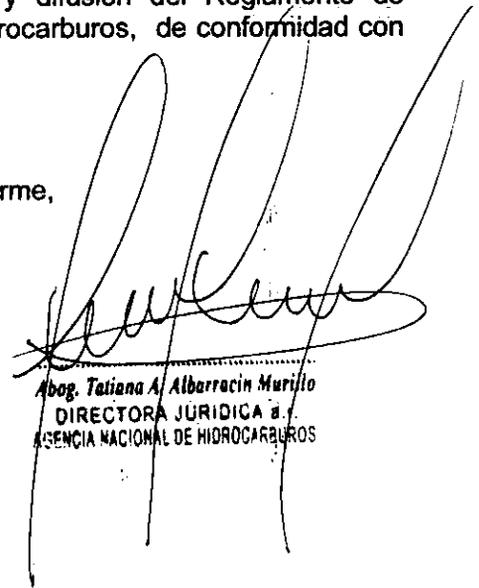
SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la implementación y difusión del Reglamento de Administración de Almacenes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Albarracín Murillo
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

